



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA

Demandante: MARLENE JIMENEZ ALTAMAR

DEMANDADOS: HUMBERTO FUENTES Y DEMAS PERSONAS
INDETERMINADAS.

RADICACIÓN: 20 001 31 03 005 - 2023-00159-00.

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

La señora MARLENE JIMENEZ ALTAMAR, actuando mediante apoderado judicial legalmente constituido presentó demanda verbal de pertenencia contra HUMBERTO FUENTES Y OTROS, a efectos de que se declare propietaria del bien inmueble ubicado en el lote 3 de la manzana 8 del barrio Sicarare de esta ciudad. por haberlo poseído por más de 10 años con ánimo de señor y dueño.

Pasa este despacho judicial a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, observando que por auto de fecha veintiocho (28) de febrero de 2023, se inadmitió la misma, a fin de que el actor la subsanara en el término de cinco (05) días tal como lo estipula el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, el demandante dentro del término procesal oportuno no corrigió los defectos de que adolecía la demanda, razón por la cual se ha de proceder a su rechazo, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la norma ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término procesal oportuno.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Cindy.DB

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3befd8ee77bd552a58c826e7a788a3658f9f658ecf1fbde0adc60bd32719712**

Documento generado en 15/12/2023 02:21:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>